



BOLETÍN DIGITAL

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA



NO. 2

JULIO 2026

www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co

 (601) 7629167 - 3133879149

 info@academiacolombianadejurisprudencia.com.co

PRESIDENCIA

La Universidad Externado de Colombia abrió sus puertas al **Congreso Mundial de Derecho Constitucional (WCCL 2026)**, un encuentro que reunió a juristas, académicos y magistrados de todos los continentes bajo el lema “Constitucionalismo sostenible: respuestas para un mundo en cambio”. En este marco, la Academia Colombiana de Jurisprudencia asumió un rol protagónico, no solo como anfitriona institucional, sino como puente de diálogo con las academias de derecho constitucional de América del Sur.

La participación de las academias regionales fue especialmente significativa. En las jornadas de trabajo y reuniones de asociaciones, se consolidó un espacio de reflexión sobre los retos comunes que enfrenta el constitucionalismo latinoamericano: la defensa de la democracia, la autonomía judicial, el acceso efectivo a los derechos humanos y la regulación del poder privado. Estos temas, abordados en plenarias y workshops, encontraron eco en las voces de las academias de Argentina, Chile, Perú, Brasil y Venezuela, que junto con la Academia Colombiana de Jurisprudencia reafirmaron la necesidad de una agenda compartida para fortalecer el Estado de derecho en la región.

El Congreso permitió visibilizar la riqueza doctrinal y la diversidad de enfoques que caracterizan a América del Sur. La Academia Colombiana de Jurisprudencia, en cabeza de su Mesa Directiva, destacó la importancia de articular esfuerzos académicos y prácticos para cerrar la brecha entre la norma y la realidad, especialmente en contextos de crisis institucional y social. La presencia de las academias hermanas reforzó la idea de que el constitucionalismo no puede ser concebido en aislamiento, sino como un proyecto colectivo que trasciende fronteras.

La clausura del WCCL 2026 dejó un mensaje claro: América del Sur tiene un papel decisivo en la reinención del derecho constitucional frente a los desafíos globales. La participación conjunta de nuestras academias constituye un compromiso con la construcción de un orden jurídico más equitativo, transparente y sostenible. En este sentido, la Academia Colombiana de Jurisprudencia se erige como referente y catalizador de un movimiento regional que busca proyectar la voz latinoamericana en los debates universales del derecho constitucional.

Así, el Congreso no solo fue un encuentro académico, sino también un hito histórico que reafirma la vocación de nuestras academias de ser guardianas de la democracia y del constitucionalismo en un mundo en constante transformación. La unidad de propósito entre las academias de América del Sur y la colombiana marca el inicio de una nueva etapa de cooperación, investigación y liderazgo regional en la defensa de los valores constitucionales.

PRESIDENCIA

Pensamiento CONSTITUCIONAL IBEROAMERICANO en el escenario global

Lucy Cruz de Quiñones: Presidenta de la Academia Colombiana de Jurisprudencia

Sandra Morelli Rico: Segunda Vicepresidenta de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Martha Paz: Académica de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Claudia Dangond Gibsone: Secretaria General Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Augusto Trujillo: Académico de Número y Ex Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. **Moderador.**

Academia Colombiana
de Jurisprudencia



7 de julio de 2026
11:30 a.m. a 1:00 p.m.
Edificio H – Salón 303
U. Externado de Colombia

La crisis de Occidente y la resignificación del pensamiento iberoamericano



Sergio de Andrea Ferreira
Academia de Brasil
Soberanía, hegemonía y reconfiguración del, orden internacional.

Marisol Peña Torres
Academia de Chile
El constitucionalismo hispanoamericano
y los retos de la cultura global.

Rafael Badell Madrid
Academia de Venezuela
El déficit de la democracia constitucional: el caso de Venezuela.

Antonio María Hernández
Academia de Córdoba/Argentina
La enseñanza del derecho y la cultura constitucional
y de la legalidad en América Latina .

Mario Castillo Freyre
Academia de Perú
El rol de los países de América del Sur en el mundo moderno.

Augusto Trujillo Muñoz
Academia Colombiana de jurisprudencia
Moderador.

10 de julio - 9:00 a.m.
Edificio H - salón 208
U. Externado de Colombia



NOTA DE DUELO

En memoria del Dr. Alberto Yepes Barreiro Legado e impronta en el Derecho Publico Colombiano

La Academia Colombiana de Jurisprudencia se viste de luto por la partida del Académico Correspondiente, Dr. Alberto Yepes Barreiro, ocurrida el pasado 5 de julio. Su ausencia deja un vacío profundo en el ámbito jurídico nacional, pero también nos invita a reflexionar sobre la huella indeleble que su vida y obra han dejado en el derecho colombiano.

Jurista excepcional, profesor dedicado, juez íntegro, árbitro respetado y consejero de Estado, el Dr. Yepes Barreiro supo conjugar la rigurosidad académica con el compromiso ético en cada una de sus funciones. Su aporte a la construcción y consolidación del derecho público, plasmado en diversas obras y en su ejercicio profesional, constituye un legado que seguirá iluminando a las generaciones venideras.

La Academia honra su memoria y exalta su trayectoria como ejemplo de excelencia y vocación de servicio. En este momento de dolor, extendemos nuestras más sinceras condolencias a su esposa, hijos y familiares, acompañándolos con respeto y solidaridad.

Más allá de la tristeza, este editorial busca ser también un homenaje: un reconocimiento solemne a quien dedicó su vida a engrandecer la jurisprudencia y a fortalecer los pilares de nuestra institucionalidad. Que su recuerdo inspire a los juristas de hoy y de mañana a seguir cultivando el derecho con pasión, rigor y humanidad.

NOTA DE DUELO

En memoria del Dr. Carlos Alberto Paz Russi Legado e impronta en el Derecho Procesal Colombiano

La comunidad jurídica colombiana se encuentra de luto ante la partida de una de sus más brillantes y comprometidas figuras. La Academia Colombiana de Jurisprudencia, bajo la presidencia de la Dra. Lucy Cruz de Quiñones y la Comisión de la Mesa, lamenta profundamente el fallecimiento de nuestro dilecto Académico de Número, el Dr. Carlos Alberto Paz Russi.

Hablar del Dr. Paz Russi es evocar la excelencia en el ejercicio del Derecho y el rigor doctrinal. Su trayectoria profesional y académica enriqueció las aulas y los estrados, dejando una huella indeleble en el desarrollo del derecho procesal colombiano. Con visión aguda y profundo sentido de justicia, sus aportes trascienden el marco temporal de su vida para convertirse en referente obligado para las presentes y futuras generaciones de juristas.

Más allá de su brillantez intelectual, la Corporación rinde homenaje al ser humano íntegro, al colega generoso y al maestro cuya vocación de servicio iluminó siempre su camino académico.

En nombre de todos los miembros de la Academia, extendemos nuestras más sentidas condolencias a su apreciada familia, colegas y allegados. Honramos su memoria con respeto, gratitud y el compromiso de mantener vivo el legado de rigor y dignidad que nos heredó.

Su obra y pensamiento seguirán siendo faro en la construcción de un orden jurídico equitativo y transparente.

JURISPRUDENCIA

Responsabilidad precontractual en entidades con régimen exceptuado: buena fe, reparación directa e interés indemnizable.

Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B

Sentencia de 22 de mayo de 2026

Radicación: 25000-23-36-000-2019-00671-01 (71837)

Magistrado ponente: Diego Enrique Franco Victoria

[Leer más.](#)

COMENTARIO EDITORIAL

La sentencia constituye uno de los desarrollos jurisprudenciales más relevantes de los últimos años en materia de contratación estatal sometida a regímenes especiales de derecho privado. Aunque el caso versa sobre un proceso de selección adelantado por Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), su alcance trasciende ampliamente esa entidad y resulta aplicable, en general, a las empresas estatales excluidas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La providencia parte de una premisa ya anunciada por la sentencia de unificación de 3 de septiembre de 2020: los actos precontractuales expedidos por estas entidades no constituyen actos administrativos y, por tanto, las controversias que de ellos se derivan deben ventilarse mediante el medio de control de reparación directa y no a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Con ello, la Sala reafirma que la discusión judicial deja de girar en torno a la legalidad de un acto administrativo para centrarse en la eventual responsabilidad precontractual derivada del incumplimiento de los deberes de buena fe.

El verdadero aporte de la decisión consiste en desarrollar el contenido material de esa responsabilidad. La Sala identifica como fundamento normativo el artículo 863 del Código de Comercio y construye, a partir del principio de buena fe objetiva, un conjunto de deberes específicos de conducta —información, coherencia, lealtad y respeto por los propios actos— que obligan a la entidad durante toda la etapa de formación del contrato.

Particular importancia reviste la afirmación según la cual las reglas fijadas por la propia entidad en la invitación o en los pliegos constituyen el marco vinculante de la negociación y no pueden ser desconocidas sin comprometer su responsabilidad.

Igualmente valiosa resulta la cuidadosa diferenciación entre el interés negativo y el interés positivo como criterios de indemnización. Mientras en los procesos regidos por el Estatuto General la anulación del acto de adjudicación puede conducir al reconocimiento del beneficio económico que habría producido el contrato, en los regidos por el derecho privado la reparación se limita, por regla general, a los perjuicios derivados de la confianza legítimamente frustrada, salvo los eventos excepcionales previstos en el artículo 860 del Código de Comercio.

La sentencia confirma, en definitiva, que la exclusión del Estatuto General de Contratación no supone una disminución de los estándares de juridicidad de la actuación administrativa. Cambia simultáneamente el cauce procesal —la reparación directa reemplaza al juicio de nulidad del acto de adjudicación— y el fundamento sustancial de la responsabilidad, que deja de descansar en la ilegalidad del acto administrativo para apoyarse en la infracción de los deberes precontractuales de buena fe, lealtad y coherencia. Se trata, por ello, de una decisión llamada a convertirse en referente obligado para la contratación de las entidades estatales sometidas al derecho privado.

Gonzalo Suárez Beltrán

Académico de Número

CONCEPTOS

El concepto emitido por la Academia Colombiana de Jurisprudencia, bajo la **ponencia del Dr. Gustavo José Gnecco Mendoza**, analiza la constitucionalidad del literal c) del numeral 6 del artículo 15 de la Ley 2466 de 2025, relativo a la licencia por grave calamidad doméstica. La Academia concluye que es procedente declarar la exequibilidad condicionada de la norma, en el entendido de que dicha licencia debe cobijar también a hijos, padres y madres de crianza, reconociendo la protección constitucional de las familias formadas por vínculos de afecto y solidaridad. Sin embargo, considera que la expresión “primero civil” es válida y no configura una omisión legislativa relativa, pues el legislador actuó dentro de su libertad de configuración al delimitar el alcance de la prestación laboral. En síntesis, se avala la inclusión de las familias de crianza, pero se mantiene la restricción al primer grado civil como un límite legítimo y constitucional.

[Leer más.](#)

El concepto emitido por la Academia Colombiana de Jurisprudencia, bajo la ponencia del **Dr. Henry Sanabria Santos**, analiza la demanda de inconstitucionalidad contra el término de cinco años de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. El demandante sostiene que dicho plazo vulnera el principio de proporcionalidad y el derecho a la igualdad, al imponer una restricción mayor que la sanción penal o disciplinaria originalmente fijada. La Academia, sin embargo, concluye que ya existe cosa juzgada constitucional absoluta desde la Sentencia C-489 de 1996, en la cual la Corte determinó que la inhabilidad no constituye una pena adicional, sino una medida autónoma orientada a proteger la moralidad administrativa y la transparencia en la contratación estatal. Por ello, considera que el término de cinco años es razonable, necesario y ajustado a la Constitución, en ejercicio de la libertad de configuración legislativa.

[Leer más.](#)

La Academia Colombiana de Jurisprudencia, con ponencia del **Dr. José Gregorio Hernández Galindo**, concluyó que las normas demandadas sobre acciones colectivas no vulneran la Constitución. Aunque reconoce que sería conveniente otorgar competencia a la SIC en defensa de consumidores, afirma que ello es facultad del legislador y no obligación constitucional. En consecuencia, descarta la inexequibilidad y deja en manos de la Corte la decisión sobre un eventual fallo condicionado.

Este concepto reafirma que la fijación de competencias corresponde al Congreso, conforme a los artículos 88 y 150 de la Carta Política. La Academia distingue entre conveniencia y constitucionalidad, subrayando que el acceso a la justicia se mantiene garantizado por los jueces y tribunales previstos en la ley. Se trata, en suma, de un pronunciamiento que defiende la coherencia institucional y la seguridad jurídica, dejando a la Corte Constitucional la última palabra en este debate.

[Leer más.](#)

DE LOS CAPITULOS

Conmemoración 35 años de la Constitución Política de 1991

Barranquilla, 2 de julio de 2026

La vigencia de un pacto democrático con respaldo nacional

La Constitución de 1991 marcó un hito en la historia jurídica y política de Colombia. Su promulgación abrió las puertas a un Estado más participativo, pluralista y garante de los derechos humanos. Hoy, al cumplirse 35 años de su vigencia, la comunidad académica y jurídica se reúne para valorar los avances y desafíos que este pacto social ha traído consigo.

Descentralización y participación ciudadana

Uno de los pilares más destacados de la Carta fue la descentralización administrativa, que fortaleció las entidades territoriales y acercó el poder a las comunidades. Este modelo ha impulsado la autonomía local y ha dado voz a sectores históricamente marginados, consolidando un sistema más inclusivo.

Derechos fundamentales y libertades públicas

La Constitución de 1991 consagró un catálogo robusto de derechos fundamentales, garantizando la protección de la dignidad humana, la libertad de expresión, la igualdad y el acceso a la justicia. Estos principios han sido la base de múltiples desarrollos jurisprudenciales que han ampliado el alcance de las garantías ciudadanas.

Retos actuales

A pesar de los avances, persisten desafíos en la materialización plena de los derechos y en la eficacia de la descentralización. La violencia, la inequidad social y las tensiones institucionales siguen siendo obstáculos que demandan un compromiso renovado de todos los actores políticos y sociales.

Un legado vivo con respaldo institucional

La conmemoración de este aniversario no es solo un acto de memoria, sino un llamado a preservar y fortalecer el espíritu democrático que inspiró la Asamblea Constituyente. En este propósito, la Academia Colombiana de Jurisprudencia – Capítulo de Barranquilla, bajo la dirección del Dr. Ramón Pacheco, se suma con firmeza y compromiso, reafirmando que la Constitución de 1991 continúa siendo un faro que orienta la construcción de un país más justo, equitativo y respetuoso de la diversidad.

[Leer más.](#)

Eventos Academicos

La riqueza de las naciones: 250 años de vigencia

La Academia Colombiana de Ciencias Económicas celebra con orgullo sus 42 años de vida institucional, reafirmando su compromiso con el pensamiento crítico y la reflexión académica. En esta ocasión, el Día de la Academia se convierte en un espacio de conmemoración y diálogo en torno a los 250 años de La riqueza de las naciones, obra fundamental de Adam Smith que marcó el inicio de la economía moderna.

El concurso latinoamericano convocado por la ACCE reunió 86 ensayos provenientes de diversos países, testimonio del interés y la vigencia que aún conserva el legado smithiano. Los textos premiados, encabezados por el trabajo de Yurani Martínez, junto con las reflexiones de Patricia Lenis, Guilherme Nascimento Duarte e Iván Sternick, ofrecen miradas renovadas que conectan la obra clásica con los desafíos contemporáneos de América Latina y del mundo.

Este seminario híbrido, transmitido por el canal acceradiotv, no solo celebra la trayectoria de la Academia, sino que también proyecta su misión: ser puente entre la tradición intelectual y las nuevas generaciones de investigadores. La riqueza de las naciones, a 250 años de su publicación, sigue siendo faro y provocación para pensar el futuro económico con rigor, creatividad y sentido crítico.

[Leer más.](#)

La inteligencia artificial y el futuro de la justicia

La Academia Colombiana de Jurisprudencia, en alianza con la Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública, abre un espacio de reflexión sobre uno de los temas más trascendentes de nuestro tiempo: el impacto de la inteligencia artificial en la administración de justicia. El conversatorio reúne voces autorizadas de la academia, la judicatura y la práctica profesional, quienes examinan las oportunidades y desafíos que plantea la incorporación de estas tecnologías en los procesos judiciales.

La inteligencia artificial promete eficiencia, transparencia y acceso más equitativo a la justicia. Sin embargo, también exige cautela frente a dilemas éticos, riesgos de sesgo y la necesidad de preservar la autonomía judicial. La discusión no se limita a lo técnico: es un llamado a repensar el equilibrio entre innovación y garantías fundamentales.

Este encuentro, que tendrá lugar el 30 de julio en el auditorio de la Academia, simboliza el compromiso institucional de anticiparse a los cambios y de orientar el debate público con rigor y responsabilidad. La justicia del futuro no puede ser ajena a la tecnología, pero tampoco puede perder de vista su esencia: servir al ciudadano con imparcialidad, humanidad y respeto por la dignidad.

[Leer más.](#)

HABLEMOS DE DERECHO

La autonomía del derecho electoral, su relación con la democracia en el 2026.

Autonomía del derecho electoral y democracia

La autonomía del derecho electoral es condición indispensable para la legitimidad de la democracia. En el 2026, cuando los retos institucionales y sociales se intensifican, resulta urgente reafirmar que las normas y procedimientos electorales deben aplicarse con independencia, libres de presiones externas y con absoluto rigor técnico.

La Academia Colombiana de Jurisprudencia ha subrayado que la confianza ciudadana en el voto depende de instituciones sólidas y transparentes. La autonomía no es un concepto abstracto: es la garantía de que la voluntad popular se respete y que los procesos democráticos se desarrollen con equidad.

Preservar esta autonomía significa preservar la democracia misma. La Academia reitera su compromiso de seguir siendo foro de reflexión y guía en la construcción de un orden jurídico transparente y participativo, donde cada ciudadano encuentre certeza en que su voz cuenta y su voto decide.

[Leer más.](#)

Justicia y tecnología: un equilibrio necesario

La era digital ha transformado la manera en que vivimos y pensamos la justicia. La inteligencia artificial y las plataformas tecnológicas ofrecen eficiencia y rapidez, pero también plantean riesgos frente a la transparencia y la equidad.

El derecho no puede quedarse atrás: debe garantizar que la innovación respete la dignidad humana y fortalezca la democracia. Las instituciones jurídicas tienen la responsabilidad de regular y orientar este proceso, evitando que la tecnología sustituya los principios esenciales del debido proceso.

La tarea es clara: construir un orden jurídico que dialogue con la modernidad sin perder su esencia. Solo así la justicia del futuro será verdaderamente justa.

[Leer más.](#)

DE LOS ACADEMICOS

Presentación de la obra

La contribución de la función consultiva del Consejo de Estado a la construcción del Estado de Derecho en Colombia

La Academia Colombiana de Jurisprudencia, en alianza con la Université de Bordeaux y el CERCLE, abre sus puertas para un acontecimiento académico de gran trascendencia: la presentación de la obra del Académico de Número William Zambrano Cetina, publicada en Francia dentro de la prestigiosa colección Colloques & Essais del Instituto Francófono por la Justicia y la Democracia.

Este libro, que aborda el papel de la función consultiva del Consejo de Estado en la consolidación del Estado de Derecho en Colombia, constituye un puente intelectual entre Europa y América Latina. La participación de destacados juristas como Fabrice Hourquebie y Didier Ribes, junto con el saludo del presidente del Congreso Mundial de Derecho Constitucional, Humberto Sierra Porto, enmarca la relevancia internacional de la obra.

La ceremonia, presidida por la Dra. Lucy Cruz de Quiñones, reafirma la vocación de la Academia por promover el diálogo jurídico comparado y fortalecer la reflexión sobre las instituciones democráticas. Más allá de la presentación formal, este encuentro simboliza el compromiso de la comunidad académica con la construcción de un orden jurídico sólido, transparente y participativo.

La obra de Zambrano Cetina se proyecta como referencia obligada para comprender cómo la función consultiva del Consejo de Estado ha contribuido a la evolución constitucional del país, ofreciendo al mismo tiempo una mirada crítica y enriquecedora para el debate global sobre justicia y democracia.

[Leer más.](#)



ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co

 (601) 7629167 - 3133879149

 info@academiacolombianadejurisprudencia.com.co